****

**LINEAMIENTOS**

**PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES EN PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO**

**LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES**

**EN PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1**

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas para la organización, realización y vigilancia de los debates entre las candidaturas a cargos de elección popular en un proceso electoral de carácter extraordinario.

2. La Comisión de Debates, asumirá las atribuciones del Consejo Distrital o del Consejo Municipal, según sea el caso, en la organización, realización y vigilancia de los debates entre candidaturas a cargos de elección popular que se soliciten en el desarrollo de un proceso electoral extraordinario.

3. Los consejos distritales o los consejos municipales, en el ámbito de su competencia, coadyuvarán con la Comisión de Debates para llevar a cabo las actividades relativas a la organización, realización y vigilancia de los debates, en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles.

4. Los medios de comunicación, nacionales y locales, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar libremente debates entre las candidaturas a cargos de elección popular en un proceso electoral extraordinario, debiendo observar en todo momento lo dispuesto en el Reglamento de Debates.

**Atribuciones de la Comisión de Debates**

**Artículo 2**

1. Además de las previstas en el Reglamento de Debates, durante el desarrollo de un proceso electoral extraordinario, la Comisión de Debates, tendrá las atribuciones siguientes:

1. Dar trámite a las solicitudes para debatir que presenten los partidos políticos, las coaliciones, sus candidatos o candidatas y, las candidaturas independientes.
2. Invitar a los partidos políticos, coaliciones, sus candidatas o candidatos, y a las candidaturas independientes, a participar en el debate solicitado.
3. Determinar el lugar, fecha y hora de celebración del debate, así como el espacio físico en donde se realizará, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de Debates.
4. Definir los temas a debatir.
5. Proponer al Consejo General, el formato específico para cada uno de los debates.
6. Proponer al Consejo General, a las moderadoras y moderadores, propietarios y suplentes que conducirán los debates.
7. Llevar a cabo el sorteo para determinar el lugar que ocuparán las candidaturas en el foro o estudio, y el orden de intervención en el debate.
8. Solicitar el apoyo de cualquier autoridad para la realización del debate.
9. Suspender el debate por causa justificada.

**Condiciones mínimas para la realización del debate**

**Artículo 3**

1. Las condiciones mínimas para que se realice un debate son las siguientes:

1. Que exista solicitud previa por escrito que contenga firma autógrafa.
2. Que la solicitud se presente con oportunidad en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral o en el Consejo Distrital o Consejo Municipal correspondiente.
3. El debate se solicite entre candidaturas a un mismo cargo de elección popular.
4. Que, cuando menos otra candidatura de partido político, coalición o candidatura independiente, acepte debatir.
5. Que la realización del debate no interfiera con las actividades del Consejo General, que por su naturaleza no sea posible modificarlas.
6. Las demás que determinen la Comisión y el Conejo General.

**Temas de los debates**

**Artículo 4**

1. Las temáticas de interés general para los debates, deberán atender los objetivos establecidos en el artículo 87 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los cuales se dividirán entre el número de debates, por elección, que el Instituto organice, procurando que sean distribuidos en forma igualitaria en cada debate.

2. En el caso de que el formato del debate lo permita, las candidaturas podrán elegir otros temas diferentes a los previstos en el código.

**Requisitos de la solicitud del debate**

**Artículo 5**

1. La solicitud para la realización de un debate, deberá contener los requisitos siguientes:

1. Dirigirse al consejero o consejera electoral que presida la Comisión de Debates.
2. Señalar domicilio o proporcionar un correo electrónico para que se le practiquen notificaciones.
3. Designar personas autorizadas para recibir notificaciones.
4. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que observará y respetará las temáticas previamente definidas y los tiempos de exposición acordados, manteniendo en todo momento, una actitud de respeto a las demás candidaturas, partidos políticos, coaliciones, a las personas que moderan el debate, y a las instituciones públicas o privadas, en su caso, al público asistente.
5. Designar a la persona que fungirá como representante en el sorteo.
6. En su caso, proporcionar el nombre o nombres de sus invitados.
7. El nombre de la candidata o candidato que solicita debatir.
8. En su caso, la representación con la que comparece a solicitar el debate.
9. Tipo de elección en que se solicita el debate.
10. Nombre y firma autógrafa de quien suscribe.

**Trámite de la solicitud**

**Artículo 6**

1. La solicitud deberá presentarse en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral o directamente en el Consejo Distrital o Consejo Municipal correspondiente, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en la que concluya la sesión del Consejo General en la que se apruebe el registro de las candidaturas.

2. En caso de no presentarse la solicitud dentro del plazo previsto en el numeral anterior, será desechada de plano.

3. Dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, el Secretario Ejecutivo la revisará para determinar si la misma cumple los requisitos previstos en el artículo anterior. En caso de no contener los requisitos a que se refieren las fracciones de la II a la VII, se prevendrá al promovente para que subsane los datos omitidos, dentro del plazo de 24 horas, contadas a partir del momento en que se le practique la notificación correspondiente. Solo la falta del nombre y la firma autógrafa, será motivo para tener por no presentada la solicitud.

4. Si la solicitud cumple los requisitos o subsanados los faltantes, el Secretario Ejecutivo la tendrá por presentada y acordará se invite a todas las candidaturas registradas para la elección extraordinaria de que se trate, para que en el plazo de 48 horas, manifiesten, en forma expresa y por escrito, su deseo o no de participar en el debate.

5. El escrito mediante el cual las candidaturas acepten debatir, deberá contener los requisitos previstos en el artículo anterior, con excepción del contenido en la fracción IX.

**Sorteo previo al debate**

**Artículo 7**

1. Para determinar la ubicación y orden de intervención de las candidaturas participantes en el debate, se realizará un sorteo dos horas antes del inicio del debate, el cual estará a cargo de quien presida la Comisión, con apoyo del personal de la Secretaría Técnica de Comisiones.

2. A la realización del sorteo podrán acudir las candidaturas o el representante designado para tal efecto, debiendo presentarse en el lugar de la celebración del debate quince minutos antes del sorteo.

3. La inasistencia de una o más de las candidaturas o sus representantes, no será motivo de retraso o suspensión del sorteo, el cual se llevará a cabo aun sin la presencia de unos u otros.

4. Si al momento de realizarse el sorteo no se encuentra presente alguna de las candidaturas o su representante, ello no será motivo para que pueda intervenir en el debate de acuerdo con el resultado derivado del sorteo.

**Artículo 8**

1. Para la realización del sorteo, de preferencia se utilizarán tarjetas en las que se inscribirá el nombre de la candidatura y el emblema del partido o partidos políticos que lo registraron o el de la candidatura independiente.

2. Por cada candidatura participante en el debate, se elaborará una tarjeta identificada con un número consecutivo.

3. Las y los consejeros integrantes de la Comisión de Debates, podrán firmar al reverso de las tarjetas que se utilizarán en el sorteo, las que se guardarán en un sobre y se depositarán, por separado, en dos urnas o tómbolas transparentes para posteriormente ser extraídos.

4. Las tarjetas serán elaboradas por el personal de la Dirección de Editorial, con la debida anticipación a la realización del sorteo.

**Procedimiento del sorteo**

**Artículo 9**

1. Las y los consejeros que integren la Comisión de Debates, serán los encargados de extraer de las urnas o tómbolas, primeramente, la tarjeta que contenga el nombre de la candidatura y el o los emblemas que identifiquen al partido o partidos políticos que la registraron.

2. Enseguida, se extraerá la ficha de la urna o tómbola que contenga el número que determina la ubicación en el foro o estudio en que se celebre el debate y el orden de intervención de cada una de las candidaturas.

3. El anterior procedimiento se realizará hasta agotarse los sobres contenidos en ambas urnas o tómbolas y hasta que cada una de las candidaturas tenga asignada la ubicación y el orden en que participarán en el debate.

4. Las tarjetas quedaran a la vista de los asistentes al sorteo y se mostrarán en la posición en que fueron extraías de las urnas o tómbolas.

**Artículo 10**

1. Una vez concluido el sorteo, la consejera o consejero que presida la Comisión de Debates, instruirá al personal del Instituto para que se coloquen los emblemas del partido político o los partidos políticos, o candidaturas independientes, en los atriles, paredes o mesas, de acuerdo al resultado del mismo.

2. Así mismo, instruirá al secretario técnico de la Comisión para que elabore el acta circunstanciada correspondiente, la cual deberá ser firmada por las y los consejeros que integren la Comisión y podrán firmar las candidaturas que estuvieron presentes durante el desarrollo del sorteo o por su representante, si así lo desean.

**Reglas durante el debate**

**Artículo 11**

1. Las candidaturas podrán hacer uso de materiales didácticos para apoyar la exposición de los temas en debate y, auxiliarse de notas y apuntes, debiendo ajustarse a lo establecido en los presentes lineamientos.

2. El material impreso que las candidaturas utilicen durante el debate, deberán de cumplir con las características siguientes:

1. Tamaño: media carta (como máximo).
2. Color: blanco.
3. Cantidad: de acuerdo a la necesidad de cada candidatura.
4. No deberán contener palabras obscenas o que calumnien a las personas o denigren a las instituciones públicas o privadas, ni imágenes religiosas.

**Artículo 12**

1. Las candidaturas están impedidas de ingresar al foro o estudio, dispositivos electrónicos, equipos audiovisuales o cualquier otro mecanismo de apoyo similar, esto con el fin de garantizar la equidad entre los participantes en el debate.

**Artículo 13**

1. Por ningún motivo se permitirá la distribución de propaganda política o electoral, ni la exteriorización de manifestaciones de apoyo o repudio hacia las candidaturas, como porras, gritos, aplausos o la exhibición de mantas, pancartas, cartulinas, banderines o cualquiera otro similar, dentro del inmueble donde se lleve a cabo el debate.

**Artículo 14**

1. Las candidaturas no podrán participar en el debate portando alguna prenda que contenga palabras o frases obscenas u ofensivas.

**De las moderadoras y moderadores**

**Artículo 15**

1. Los requisitos y reglas a que se deberán sujetar las moderadoras y moderadores, son las establecidas en los criterios objetivos contenidos en las Reglas Básicas de los Debates y el Reglamento de Debates del Instituto.

**Personas que podrán presenciar el debate**

**Artículo 16**

1. Podrán presenciar el debate a través de pantallas de televisión colocadas para tal efecto en un área destinada en el inmueble en que se realice el debate:

1. Los miembros del Consejo General,
2. Las y los invitados de las candidaturas,
3. Las y los reporteros de los medios de comunicación debidamente acreditados, y
4. El personal de las áreas del instituto, que apoye en la realización del sorteo, la logística y seguridad.

Lo anterior, siempre y cuando las condiciones del lugar lo permitan y, las autoridades del recinto o de protección civil y salud, lo autoricen.

**Artículo 17**

1. Los invitados en ningún momento podrán estar presentes en el foro o estudio donde se llevará a cabo el debate.

2. Solo la o el fotógrafo designado por el Instituto y el personal autorizado por la Comisión, tendrá acceso al foro o estudio.

**Artículo 18**

1. La Dirección de Prerrogativas, será la encargada de llevar la relación de los miembros del Consejo General, los representantes e invitados de las candidaturas, que asistirán al debate. Además, será la responsable de elaborar y entregar las acreditaciones a los representantes e invitados de las candidaturas y los gafetes a los miembros del Consejo General y al personal del Instituto autorizado.

2. La consejera o el consejero electoral que presida la Comisión, firmará las acreditaciones y los gafetes que sean necesarios.

**Artículo 19**

1. El Instituto a través de la Comisión de Debates, se reserva el derecho de admisión de las personas que asistan. En todo caso, para el acceso de los asistentes al evento, deberán presentarse media horas antes a su inicio y con su respectiva acreditación o gafete.

**Público asistente al debate**

**Artículo 20**

1. No se permitirá el acceso o la permanencia en el inmueble donde se realice el debate, a quien incurra en actos de proselitismo durante el desarrollo del mismo.

2. La persona asistente al debate que no cumpla con lo anterior, será invitado a abandonar el lugar. En caso de ser necesario, la Presidencia de la Comisión o del consejo distrital o municipal solicitará el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden.

3. En el caso de que se autorice la asistencia de público en el lugar en donde se realice el debate, las personas deberán sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Debates y en los presentes Lineamientos.

**Artículo 21**

1. No se permitirá dentro del foro o estudio, donde se realice el debate, el uso de cámaras fotográficas o de video, teléfonos celulares, tabletas, radios o cualquier otro dispositivo electrónico que pudiera interferir con la señal de transmisión del evento.

2. La única persona que podrá hacer uso de una cámara fotográfica dentro del foro o estudio, será la o el fotógrafo autorizado por el Instituto, quien en todo momento evitará ser un agente distractor para las candidaturas.

**Artículo 22**

1. No se permitirá la introducción de bebidas y alimentos.

2. Durante el desarrollo del debate, el público asistente, en su caso, deberá abstenerse de salir del recinto donde se realiza el debate.

**Medidas de seguridad**

**Artículo 23**

1. Las medidas de seguridad serán:

1. Señalización de los lugares de acceso y salida de emergencia para las candidaturas y, en su caso, para las y los asistentes al evento.
2. Identificación de todo el personal de logística, medios de comunicación, candidaturas, representantes e invitados, en su caso.
3. Apoyo por parte de la Fiscalía General, Seguridad Pública y Protección Civil del Estado para garantizar la seguridad e integridad de los asistentes dentro y fuera del inmueble donde se celebre el debate.
4. Las demás que considere la Comisión de Debates.

2. La Consejera Presidenta del Instituto, realizará las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para que presten el apoyo necesario y garantizar la seguridad de las candidaturas participantes en el debate y, en general, de las y los asistentes al debate.

**Medios de comunicación**

**Artículo 24**

1. La Comisión de Debates podrá acreditar a los medios de comunicación impresa, televisiva, radiofónica y en línea, que soliciten acudir a los debates. Para ello, en el inmueble en donde se realice el debate, se destinará un área para uso exclusivo de la prensa, la cual contará con los requerimientos necesarios para acceder a la señal de audio y video del debate, así como aquellas que previamente soliciten a la Comisión y estén a su alcance proporcionarlas.

2. La Comisión de Debates podrá limitar la acreditación del personal de los medios de comunicación, atendiendo a las condiciones del lugar en que se realice el debate, así como a las disposiciones que en materia de protección civil y salud, dispongan las autoridades competentes.

3. La Dirección de Comunicación Social será la encargada de llevar la relación de los medios de comunicación que asistirán a cada uno de los debates, así como de elaborar y entregar las acreditaciones correspondientes.

**Difusión del debate**

**Artículo 25**

1. El Instituto promoverá y difundirá, en la medida de lo posible, la celebración de debates a través de diversas herramientas de comunicación, tales como impresos, redes sociales y en el portal de Internet del Instituto, así como los que la Comisión considere apropiados y conforme al presupuesto del organismo electoral.

**Transmisión del debate**

**Artículo 26**

1. El Instituto generará las condiciones técnicas que permitan a todos aquellos concesionarios de radio, televisión y medios digitales que decidan transmitir los debates o captar la señal.

2. La señal que el Instituto genere con motivo de los debates podrá ser utilizada, en vivo y en forma gratuita, por los concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

3. El Instituto Electoral invitará a los permisionarios y concesionarios para que hagan la transmisión en vivo, en sus canales de televisión y estaciones de radio, de los debates que organice la Comisión.

**Artículo 27**

1. Los medios de comunicación que requieran transmitir la señal de los debates, deberán solicitar por escrito a la Comisión de Debates, hasta con tres días de anticipación al día de la celebración del debate, para tomar las previsiones necesarias.

2. Aquellos medios de comunicación que requieran de un espacio en el exterior del recinto para instalar un set de transmisión en vivo o una unidad móvil, deberán ajustarse a la distribución que previamente realice la Comisión de Debates, lo cual será informado a los medios que hayan solicitado acreditación.

3. Para el caso de que los debates se realicen en formato de videoconferencia, se deberán de transmitir en la página oficial de internet del Instituto.

**Casos no previstos**

**Artículo 28**

1. Cualquier caso no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Comisión de Debates o, en su caso, por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones.

**Transitorio**

**Único.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de que se aprueben por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.